



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 015 -2019-SUNEDU-03-10

Lima, 13 AGO. 2019

VISTO:

La solicitud de pensión de sobrevivientes - viudez (RTD Nº 050647-2018-SUNEDU-TD) de fecha 28 de noviembre de 2018, presentada por la **Fabiola Rebeca Mayer Valencia**, la Resolución Nº 0000001542-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 29 de abril de 2019 de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y el Informe Técnico Nº 004-2019-SUNEDU-03-10/EJLZ, de fecha 12 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones la que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, en consideración al tercer párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, es la Sunedu la encargada de la administración y pago de pensiones de los pensionistas de la extinta Asamblea Nacional de Rectores (ANR) pertenecientes al régimen previsional regulado por el Decreto Ley Nº 20530, siendo responsable por el pago de las pensiones previsionales que correspondan de acuerdo a Ley;

Que, a través de la Resolución Nº 395-87-ANR, de fecha 10 de noviembre de 1987, la entonces ANR reconoció el derecho a pensión nivelada de cesantía del régimen del Decreto Ley Nº 20530 al señor Roberto Santos Ramos Hernandez, a partir del 01 de noviembre de 1986, con el cargo de ex Jefe de la Oficina de Pensiones y Remuneraciones de la extinta ANR, Nivel Remunerativo F-2;

Que, a su fallecimiento y en atención a la solicitud con RTD Nº 050647-2018-SUNEDU-TD de fecha 28 de noviembre de 2018, mediante la Resolución Jefatural Nº 003-2019-SUNEDU-03-10, de fecha 07 de febrero de 2019 -sustentada en el Informe Técnico Nº 02-2019-SUNEDU-PLQC-, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos dispuso, entre otros, otorgar pensión provisional de sobreviviente-viudez a favor de la señora **Fabiola Rebeca Mayer Valencia** a partir del 24 de junio de 2018 (fecha de fallecimiento del causante), por el 90% de la probable pensión definitiva ascendente a la suma mensual de S/ 837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 Soles);

Que, posteriormente, con Resolución Nº 0000001542-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de abril de 2019, recibida el 14 de mayo de 2019, la Oficina de Normalización Previsional resolvió declarar procedente y reconocer el derecho a la pensión de sobrevivientes-viudez a la señora **Fabiola Rebeca Mayer Valencia**;





Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, asimismo, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 27617 establece que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículo 35 y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2019-SUNEDU-PLQC, de fecha 14 de enero de 2019, se ha efectuado el cálculo de la pensión definitiva de sobreviviente-viudez a favor de la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia, bajo los siguientes términos:

"(...)

2.8. *Para el cálculo de la liquidación de pensión provisional de viudez, se procedió a la verificación de la planilla de pago del mes de fallecimiento, ocurrido el día 24 de junio de 2018 después del cierre de planillas de pensiones y se determinó que la última pensión era de S/ 1,605.80.*

2.9. *En la referida pensión se encuentra incluido el monto de S/ 29.00 soles dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, publicado en el Diario El Peruano el 25 de enero de 2018 que otorgó un reajuste de pensiones a partir de enero de 2018. Por tanto, el monto de base para el cálculo de la pensión asciende a S/ 1,605.80.*

2.10. *En aplicación del inciso b) al artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 le correspondería el 50% por consiguiente el 50% de la pensión asciende a S/ 802.90 soles y siendo un monto menor a la remuneración mínima vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, la pensión de sobrevivientes viudez ascendería a S/ 930.00 soles, monto abonable a partir del 24 de junio de 2018 (...)"*

Que, en ese contexto, corresponde detallar los conceptos de los ingresos del causante que deben ser considerados para el cálculo de la pensión definitiva de sobreviviente-viudez, en observancia del literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530:





Concepto	Pensión del Titular (S/)	50% de la Pensión del Titular (S/)
Remuneración Básica	0.05	0.025
Remuneración Reunificada	40.01	20.005
Remuneración Personal	0.01	0.005
Remuneración Trans. p/ Homolog.	107.46	53.73
D.S. 051-91 Bonif. Dif.	54.60	27.30
Racionamiento y Movilidad	5.01	2.505
D.U. N° 037-94	360.00	180.00
D.U. N° 090-96	130.25	65.125
Bonificación familiar	3.00	1.50
D.U. N° 011-99	175.45	87.725
D.U. N° 073-97	151.25	75.625
D.S. N° 016-2005-EF	22.13	11.065
D.S. N° 110-2006-EF	9.64	4.82
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00
Ley N° 25203-FEDU	97.69	48.845
D.S. N° 227-93-PCM	100.00	50.00
D.S. N° 021	30.00	15.00
D.S. N° 261	17.25	8.625
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
Subtotal	1.605.80	802.90
Ley N° 28449. D.S N° 004-2018-TR		127.10
TOTAL PENSIÓN DEFINITIVA		930.00

Que, es así, que se tiene que en razón a lo establecido en el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, se debe otorgar pensión definitiva de sobreviviente-viudez a favor de la de la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia por la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) desde el 24 de junio de 2018;

Que, ahora, siendo que en mérito a la Resolución Jefatural N° 003-2019-SUNEDU-03-10 se ha venido pagando a la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia como pensión provisional el monto de S/ 837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 Soles), se debe deducir dicho importe para efectos del cálculo de los reintegros que le correspondan desde el 24 de junio de 2018;





Que, por lo cual, corresponde reconocer los reintegros de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez no percibidas a favor de la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia, efectuando el cálculo desde el 24 de junio de 2018, según el siguiente detalle:

Concepto	Periodo	Monto (S/)	Total (S/)
Reintegros	Del 24 al 30 de junio de 2018	21.70	579.70
	Julio de 2018	93.00	
	Agosto de 2018	93.00	
	Setiembre de 2018	93.00	
	Octubre de 2018	93.00	
	Noviembre de 2018	93.00	
	Diciembre de 2018	93.00	
	Enero de 2019	93.00	
	Febrero de 2019	93.00	
	Marzo de 2019	93.00	
	Abril de 2019	93.00	
	Mayo de 2019	93.00	
	Junio de 2019	93.00	
	Julio de 2019	93.00	
	Agosto de 2019	93.00	

Que, con Memorando N° 153-2019-SUNEDU-03-10 y Memorando N° 661-2019-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario – CCP N° 000000024; la cual fue aprobada conforme se advierte de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 000000024 que obran en el expediente, con los que se cubrirá el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez y reintegros descritos en la presente resolución que será asumido en el Rubro 00, en la específica de gasto 2.2.1.1.1.1 Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados D.L. N° 20530;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUNEDU, de fecha 04 de enero de 2019, se delegaron facultades al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos para "Emitir las resoluciones de otorgamiento, modificación o suspensión de las pensiones derivadas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en virtud de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU y la Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar pensión definitiva de sobrevivientes-viudez a favor de la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia, a partir del 24 de junio de 2018, en su condición de cónyuge





supérstite del señor Roberto Santos Ramos Hernandez, expansionista de la extinta Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 2.- Determinar el monto de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia, en la suma mensual de **S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles)** a partir del 24 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	S/
Remuneración Básica	0.025
Remuneración Reunificada	20.005
Remuneración Personal	0.005
Remuneración Trans. p/ Homolog.	53.73
D.S. 051-91 Bonif. Dif.	27.30
Racionamiento y Movilidad	2.505
D.U. N° 037-94	180.00
D.U. N° 090-96	65.125
Bonificación familiar	1.50
D.U. N° 011-99	87.725
D.U. N° 073-97	75.625
D.S. N° 016-2005-EF	11.065
D.S. N° 110-2006-EF	4.82
D.S. N° 039-2007-EF	5.00
Ley N° 25203-FEDU	48.845
D.S. N° 227-93-PCM	50.00
D.S. N° 021	15.00
D.S. N° 261	8.625
D.S. N° 120-2008-EF	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	14.50
Subtotal	802.90
Ley N° 28449. D.S N° 004-2018-TR	127.10
TOTAL PENSIÓN DEFINITIVA	930.00



Artículo 3.- Afectar la pensión con el descuento del 4% para el Seguro Social de Salud (ESSALUD).



Artículo 4.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449.



Artículo 5.- Abonar a favor de la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia la suma total de **S/ 579.70 (Quinientos setenta y nueve y 70/100 Soles)**, por concepto de reintegros de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez no percibidas, de acuerdo al siguiente detalle:

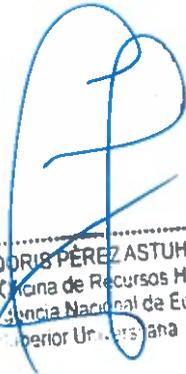
Concepto	Periodo	Monto (S/)	Total (S/)
Reintegros	Del 24 al 30 de junio de 2018	21.70	579.70
	Julio de 2018	93.00	
	Agosto de 2018	93.00	
	Setiembre de 2018	93.00	
	Octubre de 2018	93.00	
	Noviembre de 2018	93.00	
	Diciembre de 2018	93.00	
	Enero de 2019	93.00	
	Febrero de 2019	93.00	
	Marzo de 2019	93.00	
	Abril de 2019	93.00	
	Mayo de 2019	93.00	
	Junio de 2019	93.00	
	Julio de 2019	93.00	
Agosto de 2019	93.00		

Artículo 6.- Precisar que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá afectarse al Rubro 00, de la específica de gasto 2.2.1.1.1.1 “Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados D.L. Nº 20530” del Presupuesto Institucional 2019.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la señora Fabiola Rebeca Mayer Valencia, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




YESSICA DORIS PÉREZ ASTUHUAMÁN
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria